MEMORANDO

20222000000103603

Radicado No: 202220000000103603

DE: **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**
DIRECTORA DE PROTECCIÓN

PARA: **DIRECTORES REGIONALES ICBF Y COORDINADORES DE ASISTENCIA TÉCNICA O PROTECCIÓN DE LAS DIRECCIONES REGIONALES.**

ASUNTO: **ORIENTACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MODALIDADES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN.**

FECHA: **Julio 8 de 2022.**

Estimados Directores y Coordinadores,

En aplicación de lo establecido en el numeral 1.5.2. del Manual de Contratación vigente, relacionado con la delegación conferida a los Directores Regionales en materia de contratación, el numeral **4.4 "CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE DE FORMA DIRECTA"** y las funciones propias de la Dirección de Contratación y la Dirección de Protección, se imparten las presentes orientaciones para la suscripción de contratos de aporte de los servicios y modalidades de la Dirección de Protección, proyectadas para el periodo comprendido del 1° de agosto al 30 de noviembre de 2022.

En el presente documento, se abordarán los aspectos generales, así como los requisitos mínimos necesarios (jurídicos, técnicos y financieros) a tener en cuenta para la suscripción de los contratos de aporte, considerando lo establecido en el numeral 4.4 del Manual de Contratación vigente.

> *"(…) 4.4 CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE DE FORMA DIRECTA En aquellos casos en los cuales no exista Banco Nacional de Oferentes o existiendo, no se haya contemplado alguna modalidad, servicio, municipio, zona, tipo o circunstancia específica de la prestación de Servicio Público de Bienestar Familiar, corresponderá a la Dependencia o a la respectiva regional en la cual surja la necesidad, seleccionar a un prestador del servicio con el fin de invitarlo a ofertar y realizar la escogencia previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas.*
> *(...)*

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

Para la contratación que se llevará a cabo en el mes de agosto de 2022, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

1. Para la suscripción de los contratos de aporte de los servicios de Protección en las diferentes modalidades, y como parte de la planeación del contrato que se debe surtir, la Dirección Regional deberá tener en cuenta la verificación de las sanciones impuestas con ocasión de los Procesos Administrativos Sancionatorios de inspección, vigilancia y control y las sanciones impuestas con ocasión de los procesos contractuales conforme lo establecido en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, con el fin de verificar que los oferentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad.

2. Para todos los **servicios de Protección en las diferentes modalidades**, se suscribirán nuevos contratos teniendo como fecha inicial el 1 de agosto y fecha final el 30 de noviembre de 2022 o hasta la fecha prevista por la regional, sin que la misma exceda el 30 de noviembre.

3. Se precisa que el clausulado contractual no es susceptible de modificaciones por parte de la Dirección Regional sin previo aval de la Dirección de Protección y de la Dirección de Contratación, según corresponda; los clausulados serán remitidos por la Dirección de Contratación desde la Sede de la Dirección General a las regionales y estas a su vez deberán darlas a conocer a los operadores mínimo con 5 días calendario de antelación a la firma del contrato de aporte.

4. Las Direcciones Regionales deberán solicitar a la Dirección de Protección mediante memorando, aval para la contratación con la justificación correspondiente, anexando el "Formato 2. Contratos a Suscribir" en Excel, una vez se haya realizado el Comité de Contratación de la Regional en la cual se aprueba la contratación. Esta comunicación debe enviarse a más tardar el **19 de julio de 2022** al correo Andrea.Romero@icbf.gov.co.

5. De igual manera, de conformidad con lo establecido en el subnumeral 2 del numeral 1.5.1.4 del Manual de Contratación, las regionales que requieran Autorización para la suscripción de los contratos de aporte, cuya cuantía o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional, superen los 5000 SMLMV, deberán solicitar está a más tardar el **21 de julio de 2022** al correo Andrea.Romero@icbf.gov.co.

6. En los casos establecidos en los numerales 4 y 5, la Regional deberá cargar a más tardar el **21 de julio de 2022** en la siguiente ruta del SharePoint (https://icbfgob.sharepoint.com/sites/ContratosRegionales2021/Documentos%20compartidos/Forms/AllItems.aspx), creando una nueva carpeta identificada "CONTRATACIÓN_AGOSTO_2022" y para cada contrato a suscribir, previa revisión del Director (a) Regional, los siguientes documentos:

 - Acta del Comité de Contratación Regional en el que se aprueba la suscripción de contratos de aporte de los servicios y modalidades de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes que se está solicitando, de igual manera, se deberá relacionar los operadores que no cumplen financieramente y aquellos contratos a suscribir que superen los 5000 SMLMV que requieran autorización, de acuerdo con el manual de contratación, ésta deberá venir firmada por el Director(a) Regional, Coordinador(a) Jurídico y Coordinador(a) Financiero; y la información registrada en el acta deberá dar cuenta de la revisión de lo establecido en el numeral 1 anteriormente relacionado, al igual que, debe ser coherente con la información reportada en el formato 2, Respecto del operador, la modalidad o servicio, los valores, los cupos a contratar, para lo cual deberá aportar:

- Certificados de idoneidad por operador y modalidad/servicio que se pretenden contratar.
- Formato 2 en Excel diligenciado
- Listado de certificados PACCO y CDP's que amparan la contratación (aplica una vez se reciban los recursos correspondientes).
- Justificación de la necesidad de contratar con el operador, justificación y concepto para la inclusión de recursos del rubro 112.
- Resultados de la supervisión del operador.
- Evidencias de las acciones tendientes a encontrar un nuevo operador que suplan la necesidad del servicio.

Una vez cargada la información en el SharePoint, el Director (a) Regional debe enviar correo electrónico a la Directora de Protección Andrea.Romero@icbf.gov.co, certificando que revisó la información cargada y que ésta se encuentra completa y actualizada.

7. Para el trámite de contratación de los servicios de Protección, cada Regional deberá adelantar las gestiones necesarias para que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad realice la verificación previa de las licencias de funcionamiento. En este sentido, es importante tener en cuenta que, de acuerdo con el análisis realizado de los últimos ejercicios de avales, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad estima que para esta contratación se deberán atender un aproximado de 1.000 avales, para lo cual dicha Oficina procederá **a verificar la información registrada y remitida por las Regionales en las bases de datos y las Resoluciones** subidas en el espacio destinado para tal fin, precisando que estas **deberán estar actualizadas a la fecha de la revisión**.

A partir de esto, la Oficina de Aseguramiento actuando sobre el principio de planeación, definió realizar **los avales de licencias de funcionamiento en la última semana de junio y las dos (2) primeras semanas del mes de Julio** del presente año, de forma tal que se puedan tramitar de manera oportuna los mismos, teniendo en consideración los posibles ajustes y gestiones administrativas que deban hacer las regionales para corregir errores.

En este sentido se puntualiza lo siguiente:

- Las Direcciones Regionales deberán remitir a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad en el formato *Estado de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas v3 F1.P2.IVC;* la información de los actos administrativos que requieren aval.
- Las solicitudes de avales serán recibidas por parte de la Oficina de Aseguramiento **14 de julio de 2022**. En consecuencia, respecto a las solicitudes remitidas posterior a estas fechas, no se podrá garantizar su trámite oportuno y por lo tanto, las Regionales deberán prever los retrasos y contratiempos que se puedan generar y que impidan la no expedición del aval antes de las fechas previstas para la contratación.
- Es responsabilidad de cada una de las Regionales verificar que la información suministrada en el formato del estado de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas sea acorde con lo registrado en el acto administrativo, notificación personal y constancia de ejecutoria, ya que la revisión de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad se circunscribe únicamente a verificar el acto administrativo que contiene la licencia de funcionamiento. Por lo tanto, cualquier error, anomalía o vencimiento que pueda afectar posteriormente la contratación será asumida por el Director (a) Regional. Si se llegare a presentar algún error deberá ser corregido de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución 9555 del 16 de septiembre de 2016 en su artículo 4° Delegación: "*Delegar en los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su circunscripción territorial la competencia para ... el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales….".*

- Es preciso indicar que la *responsabilidad de la expedición y verificación de los requisitos para la renovación de las Licencias de Funcionamiento cuando haya lugar es* ***exclusiva de las Direcciones Regionales***.
- No se validarán licencias de funcionamiento de las cuales no se encuentre correctamente registrada la información en la base de datos, ni sean solicitadas por las Direcciones Regionales.
- No se validarán licencias de funcionamiento de las que ***no estén cargados los actos administrativos completos***, incluyendo sus modificatorias.
- En caso de que no se dé el aval de licencias de funcionamiento de alguna Regional, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad procederá a evaluarlas una vez se terminen las validaciones de las demás regionales. Por lo tanto, no se realizarán validaciones individuales de licencias de funcionamiento y se respetará los turnos asignados por regional.
- Cualquier información para los avales de la regional debe ser remitida al profesional designado, con copia a los correos rocio.gomez@icbf.gov.co, yeni.diaz@icbf.gov.co, y AngelicaM.Zambrano@icbf.gov.co,

8. Será responsabilidad de los Directores (as) Regionales adelantar el proceso contractual en los términos en los que se emitirá el aval y de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación vigente.

La Dirección Regional **deberá** analizar la posibilidad de realizar un solo contrato para las modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y/o un solo contrato para las modalidades de Restablecimiento de Derechos cuando estas funcionen en la misma sede: (i) dos o más modalidades de restablecimiento de Derechos y/o (ii) dos o más modalidades de responsabilidad penal con la salvedad que no se pueden mezclar poblaciones de las modalidades de Restablecimiento de Derechos con las del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. De lo anterior se exceptúa a la modalidad hogar sustituto, teniendo en cuenta que, por sus particularidades, no se debe unificar en solo contrato con una modalidad o servicio diferente.

9. En cumplimiento de lo descrito en el numeral 1.4. Capacidad financiera, del Anexo 1 adjunto al presente memorando**,** el operador deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la modalidad o servicio, para el efecto las Regionales deberán verificar que los operadores cumplan con los índices financieros establecidos por la Dirección de Protección en el anexo 1. De igual manera, los operadores una vez notificados por la Dirección de Protección deberán cumplir con los requisitos establecidos en la resolución 1400 del 24 de febrero de 2020 modificada por la Resolución 8300 de 2021 relacionados con las cuentas maestras de ahorros.

10. Es importante que cada Dirección Regional analice y determine la necesidad de realizar la solicitud para incluir recursos por el centro de costos 112 previo a la suscripción del contrato, lo cual debe dar cumplimiento a la resolución y procedimiento establecido para tal fin. En caso de determinar la necesidad de dicha inclusión, está deberá quedar expresa dentro del acta de comité regional y en el formato 2, así como cargar los históricos correspondientes.

SOLICITUDES PARA LA AUTORIZACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 2 del numeral 1.5.1.4. del Manual de Contratación vigente, las Direcciones Regionales deberán solicitar autorización de la Dirección competente de los contratos de aporte, cuya cuantía o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional, superen los 5000 SMLMV, en virtud de dicha disposición la Regional deberá allegar la siguiente documentación:

- Memorando de solicitud de Autorización dirigida a la Dirección de Protección, en donde deberán especificar la Justificación, objeto del contrato, alcance, valor total, valor aporte, identificación de los operadores y modalidades.
- Acta del Comité de Contratación de la Dirección Regional en el que se aprueba la contratación que se está solicitando. De acuerdo con el Manual de Contratación, esta deberá venir firmada por el Director(a) Regional, Coordinador(a) Jurídico y Coordinador(a) Financiero; la información registrada en el acta debe ser coherente con la información reportada en el "Formato de Contratos a Suscribir (Formato 2).
- Certificación de la Secretaría Técnica del Comité donde se evidencie las decisiones tomadas y descritas en el acta de comité de contratación.
- Certificado de Procesos Administrativos Sancionatorios debidamente firmada por el Coordinador (a) Jurídico de la Regional.
- Aval emitido por la Dirección de Protección.

Utilización del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II para adelantar el proceso contractual

En concordancia con la Circular Externa No. 1 del 22 de agosto de 2019, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, a partir del 1º de enero de 2020, todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en el anexo 1 de la Circular deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP ll. En ese orden de ideas, el proceso de contratación de los Servicios de Protección no está excluido de la disposición y en consecuencia, se debe llevar a cabo adoptando en su totalidad el uso de esta plataforma.

Para cumplir tal propósito, la Dirección de Contratación ha venido impartiendo las capacitaciones necesarias en las Regionales sobre el uso de esta herramienta de compra pública, dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Fuente de financiamiento de los contratos

La Dirección Regional deberá llevar control por cada contrato, sobre la fuente de financiación afectada o comprometida, a fin de poder determinar el monto final del presupuesto utilizado, discriminado por fuente, e igualmente deberá controlar la imputación presupuestal de cada uno de los pagos que se efectúen durante la ejecución del (los) contrato (s). Este control se deberá realizar a través de los reportes de compromisos y reportes de órdenes de pago, generados a través de SIIF Nación, así como lo dispuesto en la guía de supervisión de contratos y convenios suscritos por el ICBF V3, concordantes con el correcto seguimiento a la ejecución contractual.

Agradecemos su colaboración con este proceso con el fin de lograr la validación de la contratación en los tiempos establecidos y de manera oportuna.

ASPECTOS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN

Nota 1: Se solicita a las Direcciones Regionales, que deban suscribir autorizaciones, realizar el respectivo trámite en los tiempos establecidos en el manual de contratación.

Nota 2: El presente memorando aplicará para los convenios que se suscriban con el fin de cumplir con la prestación de los servicios de Protección.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

Sede Direccion General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Nota 3: La documentación cargada en las rutas especificadas, su validación y las actas suscritas hacen parte integral del aval para la contratación de los servicios de Protección.

Nota 4: Para llevar a cabo la contratación se deberá tener en cuenta los requisitos del anexo 1 según aplique:

- REQUISITOS DE LAS PERSONAS JURÍDICAS HABILITADAS PARA CONTRATAR.
- REQUISITOS PERSONA NATURAL PARA EL SERVICIO COMPLEMENTARIO -APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

Agradecemos su colaboración con este proceso con el fin de lograr la validación de la contratación en los tiempos establecidos y de manera oportuna.

Cordialmente,

ANDREA NATHALIA ROMERO FIGUEROA
Director de Protección

HELEN ORTIZ CARVAJAL
Directora de Contratación

Anexos: 1. Requisitos de las personas jurídicas habilitadas para contratar.
2. Formato 2
3. Requisitos persona natural para el servicio complementario apoyo psicológico especializado Folios.5

Aprobó: Alejandro Cáceres Monroy – Subdirector de Responsabilidad Penal.
Johanna Alejandra Mora Ramos. Subdirectora de Restablecimiento de Derechos.
Reviso: Catalina Sotelo – Dirección de Protección//Viviana Garcia_ Alejandra Torres – Dirección de Contratación.
Proyectó: Laura Millan___ Dirección de Protección
Alex Perez Villegas __ SRP
Andrea Vanessa Sierra VS SRD